



RESOLUCIÓN

Asunto: Subvenciones a los ayuntamientos de la Isla para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales para las bibliotecas públicas municipales centrales, 2025.

Visto expediente E2025020048 relativo a las subvenciones a los ayuntamientos de la Isla para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales para las bibliotecas públicas municipales centrales (2025).

Resultando que en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el Plan Insular de Bibliotecas de Tenerife 2016-2025 como parte integrante del programa "Tenerife Creativa". Las líneas de apoyo desarrolladas en el citado Plan contemplan desde la contratación y puesta en marcha de la biblioteca con un lote documental fundacional, hasta la creación y mantenimiento de colecciones en distintos soportes documentales, la automatización plena de la gestión de la biblioteca, o ayudas a la creación, a la organización de actividades culturales, a la gestión de la información local y al desarrollo del servicio de acceso a Internet.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los ayuntamientos de la Isla para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas (PIB) 2016-2025. La vigencia de los convenios suscritos fue prorrogada por un plazo máximo de cuatro (4) años, mediante el Acuerdo AC0000009622 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de junio de 2021.

Resultando que la cláusula tercera de dicho convenio establece como actuación propia de esta Corporación la dotación y renovación de los fondos bibliográficos, indicando la cláusula sexta que el Cabildo de Tenerife, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, subvencionará la adquisición de fondos bibliográficos para la biblioteca pública municipal central, con el fin de mejorar la colección básica de interés general.

Resultando que en el presente ejercicio económico se pretende destinar la cantidad de noventa mil (90.000,00€) euros para subvencionar la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales para la Red Insular de Bibliotecas públicas municipales centrales. Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 25.0801.3321.46240 del vigente presupuesto corporativo.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de esta Corporación Insular incluye la concesión directa de estas subvenciones por razón de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que esta medida de cooperación con los ayuntamientos trae causa del artículo 10.3 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que establece que la asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Código Seguro De Verificación	Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/10/2025 09:37:47
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	20/10/2025 09:36:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12





Considerando que en el presente supuesto, dado que la concesión de estas subvenciones deriva de la suscripción del convenio de colaboración para la ejecución del PIB 2016-2025, cuya cláusula 6ª determina el sistema de reparto de la cuantía de las mismas en base al volumen de la población, y que los potenciales beneficiarios son sólo los suscriptores del referido convenio de colaboración y que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-26 así lo establece, se utilizará el procedimiento de concesión directa al no darse las premisas necesarias para la concurrencia competitiva.

Considerando que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Considerando que la Base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo dispone que la concesión de subvenciones directas en cuantía igual o inferior a 500.000 € corresponde a los Órganos Superiores del Área.

En consecuencia, como órgano superior con funciones ejecutivas con competencia en materia de fomento de la cultura en virtud del nombramiento por Decreto de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 4 de julio de 2023, previo informe de la Intervención General, resuelvo:

Primero: Establecer las siguientes normas reguladoras de la concesión directa de las subvenciones destinadas a la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a las bibliotecas públicas municipales centrales 2025:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de estas subvenciones es financiar la adquisición de material bibliográfico y audiovisual para la biblioteca pública central del municipio, con arreglo a las siguientes condiciones:

- La adquisición debe incluir tanto novedades editoriales, como una selección de narrativa, poesía o ensayo; y al menos un 10% de títulos de autores canarios, de temática canaria o de editorial canaria.
- Se podrá adquirir un máximo de 3 copias de un mismo título tanto de libros como de fondos audiovisuales.
- En ningún caso se incluirán adquisiciones para la colección de referencia – enciclopedias, anuarios, diccionarios-; publicaciones seriadas –memorias, estadísticas, periódicos, revistas, revistas electrónicas-; diapositivas,

Código Seguro De Verificación	Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/10/2025 09:37:47
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	20/10/2025 09:36:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12





microformas, mapas o software; ni material de oposiciones, manuales de legislación o destinados al trabajo interno de los bibliotecarios.

- Los fondos bibliográficos estarán necesariamente destinados al acceso libre, entendiéndose por tales los que estén directamente disponibles a cualquier persona en salas abiertas a los usuarios, sin que requieran de ningún tipo de autorización, permiso o mediación para su consulta, con independencia del régimen que se disponga para su préstamo.

Se excluye expresamente la adquisición de fondos para los servicios de extensión bibliotecaria, definidos como aquellos que se prestan fuera del recinto bibliotecario, tanto de forma móvil como en puntos de servicio fijo diferentes de los centros bibliotecarios convencionales, así como los fondos adquiridos para cualquier otro servicio o dependencia municipal.

La finalidad es dotar los centros bibliotecarios con una oferta actualizada y renovada de las colecciones bibliográficas y audiovisuales, garantizando la calidad en la prestación del servicio público que ofrecen, a la vez que se da cumplimiento a las líneas de apoyo a la creación y mantenimiento de colecciones en distintos soportes documentales.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Podrán recibir subvención los ayuntamientos de la isla de Tenerife para la adquisición de material bibliográfico y audiovisual con destino a la biblioteca pública municipal central del municipio, siempre que el servicio de biblioteca cumpla los siguientes requisitos:

- Ser de titularidad municipal.
- Tener un horario mínimo de apertura al público de 15 horas por semana.
- Estar considerada como la biblioteca central del municipio.
- Tener suscrito el convenio de colaboración para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025.

3. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El crédito total disponible asciende a la cantidad de noventa mil (90.000,00 €) euros que se aplicará a la partida 25.0801.3321.46240 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

4. CRITERIOS DE REPARTO:

La distribución del crédito existente se determina de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del convenio de colaboración. Esto es:

Código Seguro De Verificación	Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/10/2025 09:37:47
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	20/10/2025 09:36:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12





Por un lado, en función del número de habitantes de cada municipio solicitante, según las últimas cifras oficiales de población a fecha 1 de enero de 2025 publicadas por el Instituto Canario de Estadística, cada municipio obtendrá un determinado número de puntos:

Población	Puntos
< 4.000 habitantes	1
Entre 4.000 y 5.999	2
Entre 6.000 y 9.999	3
Entre 10.000 y 14.999	4
Entre 15.000 y 19.999	5
Entre 20.000 y 39.999	6
Entre 40.000 y 100.000	7
> 100.000	8


Por otro, tomando como referencia el último informe anual elaborado por la Federación de Gremios de Editores de España (FGEE), en colaboración con el Ministerio de Cultura y Deporte a través de la publicación "Comercio Interior del Libro en España", el precio medio de los libros a adquirir es de catorce euros con sesenta y nueve céntimos (14,69 €) en el año 2024.

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

5.1. La solicitud se formalizará a través del procedimiento "Subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales centrales 2025" habilitado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. La solicitud incorpora una declaración responsable de los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/10/2025 09:37:47
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	20/10/2025 09:36:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12





- Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

5.2. La solicitud-declaración se acompañará de la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable del cumplimiento de las anteriores obligaciones, firmada por el/la Alcaldesa - Presidente/a de la entidad local, solo en caso de que quien presente la solicitud en representación de la entidad local sea persona distinta.
- 2) Acuerdo de aprobación por parte del órgano municipal competente de la prórroga del convenio para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025, si aún no se ha formalizado la misma.
- 3) Certificación del Secretario/a municipal acreditando los siguientes extremos:
 - La personalidad del solicitante y el cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
 - Número de horas semanales de apertura al público de la biblioteca pública municipal central.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la administración, se podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre y cuando se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y se presente una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a viernes de 7h a 20h y los sábados de 8h a 15h, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes se establece hasta el día **7 de noviembre de 2025** a las 23:59:59 horas, de forma telemática, en aplicación de lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). A tal efecto, deberá atenderse a las siguientes consideraciones:

En la pestaña 'Trámites' de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) se podrá acceder al catálogo de procedimientos. A través del buscador habilitado deberá localizar el procedimiento de subvención identificado con la denominación 'Convocatoria de subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a las bibliotecas municipales centrales de Tenerife, 2025'.

Código Seguro De Verificación	Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/10/2025 09:37:47
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	20/10/2025 09:36:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12





- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener más información en <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.


5.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otras, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo de la siguiente manera:

Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.

- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los/las usuarios/as deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez identificado/a, se mostrarán, en la pestaña "Mis expedientes", todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los/las usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.

Código Seguro De Verificación	Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/10/2025 09:37:47
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	20/10/2025 09:36:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

6. CUANTÍA INICIAL DE LA AYUDA:

Para el cálculo de la cuantía que corresponde a cada municipio solicitante se procederá de la siguiente manera:

- Cada entidad solicitante que cumpla los requisitos previstos en la base 2ª recibirá la cantidad de quinientos euros (500,00€).
- A la cantidad anterior, se le sumará el importe que resulte de aplicar la fórmula siguiente:

$$C_n: (C_t / \sum P_n) \times P_n$$

Siendo C_n la cuantía que corresponde a cada solicitud; C_t la cantidad total disponible; y P_n la puntuación de cada uno de los solicitantes.

En aplicación de lo anterior, el importe para cada municipio queda repartido inicialmente de la siguiente manera:

Grupo	Municipio	Habitantes 01/01/2025	Reparto €	Títulos
1	Vilaflor de Chasna	1.871	1.043,80 €	71
1	El Tanque	2.787	1.043,80 €	71
1	Fasnia	3.066	1.043,80 €	71
2	Buenavista del Norte	4.680	1.587,59 €	108
2	Los Silos	4.705	1.587,59 €	108
2	San Juan de la Rambla	4.904	1.587,59 €	108
2	Garachico	4.924	1.587,59 €	108
2	La Guancha	5.593	1.587,59 €	108
2	Arafo	5.776	1.587,59 €	108
3	Arico	9.120	2.131,39 €	145
3	La Matanza de Acentejo	9.160	2.131,39 €	145
3	El Sauzal	9.278	2.131,39 €	145
3	La Victoria de Acentejo	9.313	2.131,39 €	145
4	Tegueste	11.405	2.675,18 €	182
4	Santiago del Teide	12.373	2.675,18 €	182
5	Santa Úrsula	15.386	3.218,98 €	219
5	El Rosario	17.983	3.218,98 €	219

Código Seguro De Verificación	Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	20/10/2025 09:37:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12	



6	Güímar	21.716	3.762,77 €	256
6	Guía de Isora	22.642	3.762,77 €	256
6	San Miguel de Abona	23.138	3.762,77 €	256
6	Icod de los Vinos	24.285	3.762,77 €	256
6	Tacoronte	24.746	3.762,77 €	256
6	Candelaria	28.795	3.762,77 €	256
6	Puerto de la Cruz	31.377	3.762,77 €	256
6	Los Realejos	37.522	3.762,77 €	256
7	La Orotava	42.585	4.306,57 €	293
7	Adeje	50.549	4.306,57 €	293
7	Granadilla de Abona	57.143	4.306,57 €	293
7	Arona	86.624	4.306,57 €	293
8	San Cristóbal de La Laguna	160.258	4.850,37 €	330
8	Santa Cruz de Tenerife	211.359	4.850,37 €	330
		Total:	90.000,00 €	6.123

Si existiese crédito sobrante debido a que algún municipio no solicita la ayuda o no cumple con los requisitos para su concesión, podrán incrementarse las cantidades de la tabla anterior, que se distribuirá entre todas las solicitudes recibidas correctamente y que cumplan con lo estipulado en estas bases, aplicando los mismos criterios y fórmula de reparto.

7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Si las solicitudes presentadas en plazo no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Código Seguro De Verificación	Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/10/2025 09:37:47	
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	20/10/2025 09:36:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12	



La subsanación de la documentación se presenta a través del procedimiento descrito en la base 5.4ª.

El Servicio Administrativo de Cultura, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, procederá a la determinación de la cuantía definitiva, en caso de que algún municipio no solicite la ayuda o no cumpla con los requisitos para su concesión, aplicando la fórmula de reparto establecida en la cláusula anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, el órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será el Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

8. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

9. ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, y dado el interés público de la actividad subvencionada, se procederá al abono de las mismas, sin que sea necesaria la constitución de garantía.

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la base 5ª y requerirá la presentación de un certificado del órgano competente de la entidad en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de subvención y de las condiciones establecidas para su concesión.
- Relación de ingresos y gastos totales del municipio en la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales.
- Copia de la factura acreditativa de las adquisiciones realizadas con cargo a la subvención recibida del Cabildo Insular de Tenerife.

Existe plazo proceder a la justificación de la subvención **hasta el 30 de junio de 2026**.

10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Los fondos bibliográficos adquiridos deben ser incorporados a la plataforma absysNET de la Red BICA (Bibliotecas de Canarias), una vez recibidos por cada municipio beneficiario.

Código Seguro De Verificación	Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/10/2025 09:37:47
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	20/10/2025 09:36:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12





Los libros y ediciones musicales o audiovisuales adquiridas serán destinados al fondo de préstamo o consulta en sala de las bibliotecas municipales centrales durante al menos tres (3) años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. No se aplicará esta obligación en casos no imputables al Ayuntamiento, tales como robos, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS.

11. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, número de expediente y línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Código Seguro De Verificación	Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/10/2025 09:37:47
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	20/10/2025 09:36:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12





Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante anuncio publicado en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

12. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

13. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

14. RÉGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

15. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Código Seguro De Verificación	Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/10/2025 09:37:47
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	20/10/2025 09:36:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12





Segundo: Autorizar el siguiente gasto para asumir el coste de las subvenciones destinadas a la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales de las bibliotecas públicas municipales centrales:

Fase contable:	A
Propuesta nº:	25-009351
Item nº:	25-026084
Aplicación presupuestaria:	25-0801-3321-46240
Línea de subvención:	2025001826
Nº expediente:	E2025020048
Importe:	90.000,00 €

Tercero: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de las presentes subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones y en el Portal de Transparencia del Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/10/2025 09:37:47
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	20/10/2025 09:36:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ad9-uIbwS3dsFfexKkokrg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12

